



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Aprobado el 12 de mayo de 2018 – Mediante Resolución N° 049-2018-UCSS-AG/GC

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

TÍTULO I BASE LEGAL Y FINALIDAD

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y Ley Universitaria N° 30220 en lo aplicable.
- Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Artículo 2º El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

TÍTULO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y EL PERIODO DE EVALUACIÓN

Artículo 3º Los docentes ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, son los que ingresaron a la UCSS por concurso público de méritos o por homologación aprobada por la Asamblea General. Tienen la categoría de: Principales, Asociados y Auxiliares y la dedicación a Tiempo Completo, Exclusiva o a Tiempo Parcial.

Compete a la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Facultad, ratificar o no ratificar a los docentes ordinarios.

El período que comprende cada evaluación es de 7 años para los profesores principales, 5 años para los asociados y 3 años para los auxiliares.

El proceso de evaluación, conforme lo establecido en el artículo 62º del Estatuto, comprende principalmente la valoración del compromiso institucional con la visión y misión de la UCSS, la enseñanza, la investigación lectiva y no lectiva, la producción científica, la proyección social, la capacitación docente, las actividades no académicas, así como las actividades administrativas.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA y DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 4º La ratificación de los profesores ordinarios se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados o ratificados.

Artículo 5º Para los efectos de la evaluación, los docentes serán convocados por la Facultad correspondiente. El Consejo de Facultad nombrará la Comisión Evaluadora respectiva, designará el Presidente y el Secretario, y fijará el calendario de evaluación. Dentro del plazo establecido del citado calendario, los docentes convocados deberán enviar a la Comisión Evaluadora un informe documentado de las actividades realizadas durante el tiempo sujeto a evaluación, de los rubros consignados en el presente reglamento.

La comisión evaluadora está conformada siempre por número impar de integrantes, no menor de tres. Debe tener, al menos, un profesional par en grado académico y un profesional de la misma especialidad con el docente en evaluación.

Artículo 6º La Comisión Evaluadora se instala en sesión permanente hasta concluir la Evaluación y eleva el Informe de Evaluación, con la propuesta respectiva, al Consejo de Facultad para su conocimiento y fines.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 7º La evaluación de los docentes se basa en su desarrollo académico, su desempeño profesional en la Universidad y su compromiso personal y coherencia con la visión de la UCSS.

La evaluación incluye los siguientes aspectos:

- A. Del desarrollo académico
- B. Del desempeño profesional en la universidad
- C. Del compromiso personal y coherencia con la misión y visión de la UCSS

La evaluación será realizada en base a la documentación recabada por el jurado, así como la presentada por el docente y una entrevista, que servirá para ponderar la relevancia de cada uno de los aspectos previamente descritos, teniendo como base los puntajes máximos indicados en la Tabla de Evaluación (anexo 1).

A. DEL DESARROLLO ACADÉMICO

a) Referente a la Capacitación académica y experiencia profesional previa a la evaluación

1. Grados y títulos que ostenta el docente, obtenidos previamente al periodo en evaluación (según Tabla de Evaluación rubro A.1).
2. Cargos y experiencia profesional que haya tenido previamente al periodo en evaluación (según Tabla de Evaluación rubro A.2).
3. Sociedades académicas y científicas a las que pertenece, previas al período en evaluación (según Tabla de Evaluación rubro A.3).
4. Idiomas. Se consideran idiomas extranjeros y/o lenguas nativas adquiridos antes o durante el período de evaluación (Según Tabla de Evaluación rubro A.4).

b) Referente a la actualización académica durante el periodo en evaluación

1. Títulos y Grados Académicos obtenidos.

Se evaluarán los grados académicos de bachiller, magister o doctor, así como los títulos profesionales o segundas especializaciones obtenidos durante el período en evaluación.

2. Capacitación para actualización.

En el período considerado se evaluarán las pasantías en universidades, centros académicos y de investigación. También serán considerados los cursos de especialización, diplomados y asimismo estudios de segundas especializaciones, maestrías, doctorados o estudios de post doctorado.

3. Instituciones académicas y científicas a la que ingresa durante el periodo de evaluación.

4. Idiomas Se consideran idiomas extranjeros y/o lenguas nativas adquiridos antes o durante el período de evaluación

B. DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD

a) Referente a la Actividad lectiva y trabajo profesional

1. Informes de la Facultad correspondiente.

Son los informes del trabajo del docente durante el período en evaluación, que el Decano de la Facultad a la que pertenece el docente evaluado presenta a la Comisión Evaluadora. Tal informe incluye componentes administrativos (puntualidad, asistencia, cumplimiento de disposiciones

administrativas y académico-administrativas), así como aspectos vinculados a la ética y en general al desempeño profesional. El informe deberá incluir la documentación sustentatoria correspondiente.

2. Historial de Encuestas de satisfacción por los estudiantes.

3. Elaboración de material de enseñanza.

Se evaluarán separatas, material en formato digital (software, OVO, CD, páginas web), apuntes y manuales para el dictado, diseño y elaboración de material didáctico experimental, así como otros materiales reconocidos por la universidad.

b) Referente a la Investigación científica y publicaciones

1. Proyectos de investigación.

Proyectos de investigación en que el docente viene participando, como investigador principal, investigador asociado o colaborador, durante el período en evaluación, debidamente registrados en el Departamento de Investigación de la Facultad correspondiente. También se considerará la participación en proyectos de investigación de otras Facultades, instituciones nacionales o internacionales.

2. Trabajos de investigación y publicaciones.

Será considerado en el período sujeto a evaluación: ser autor de textos universitarios, de libros de ensayo, de libros especializados, o capítulos de ellos. Asimismo, serán considerados artículos publicados en revistas de circulación nacional e internacional.

3. Asesoría a estudiantes

Durante el periodo sujeto a evaluación, se considerará la asesoría a estudiantes para elaborar sus trabajos de investigación con el fin de obtener el grado académico en pre y post grado y para la elaboración de tesis, siempre que los trabajos para la obtención de grado como las tesis, hayan sido sustentados ante jurado.

4. Participación en eventos académicos y científicos

Durante el período en evaluación se tomará en cuenta la participación como conferencista invitado, panelista, comentarista, organizador, miembro de mesa de conducción de sesión o ponente en eventos académicos nacionales e internacionales. También se ponderará la participación como asistente a congresos, cursos, seminarios, encuentros o talleres, según los días de duración.

5. Premios y distinciones

Durante el período en evaluación se tomarán en cuenta los premios y distinciones otorgados al docente por instituciones académicas y científicas, por su contribución al conocimiento científico y humanístico.

c) Referente a la labor administrativa

Durante el período en evaluación se considerará el desempeño de cargos en la UCSS: Secretario de Facultad, Jefe de Departamento, Coordinador Académico de Facultad, Coordinador de Carrera Profesional, Coordinador de Doctorado o Maestría o Diplomado, Jefe o Director de Centro o Responsable Administrativo o Académico de Centro de Investigación, Profesionalización y Extensión Universitaria para la Inclusión Social y el Desarrollo Regional y otros cargos semejantes. También serán consideradas las labores en jefaturas de departamentos o servicios u oficinas académicas o administrativas, así como también los encargos, asesorías y comisiones.

C. DEL COMPROMISO PERSONAL Y COHERENCIA CON LA MISIÓN Y VISIÓN Y DE LA UCSS

a) Referente a la Proyección social y extensión universitaria

Durante el período en evaluación será considerada la participación del docente en actividades -sin fines de lucro- de formación y capacitación o de voluntariado, desarrollados en beneficio de las familias y la comunidad promovidas por la UCSS, o por otras instituciones coherentes con la visión de la UCSS. Entre otros, se evaluará la participación del docente a través del desarrollo de:

1.- proyectos, cursos, asesorías, estudios comisionados por los Centros de Extensión, la Facultad o la Universidad.

2.- Eventos de proyección social de la Facultad o la Universidad, como Semanas de la Facultad, Seminarios, Actividades en los Colegios, Parroquias, y otras instituciones.

Artículo 8° Los puntajes mínimos para ser ratificado son los siguientes:

- Para profesor Principal 70 puntos
- Para profesor Asociado 60 puntos
- Para profesor Auxiliar 51 puntos

CAPITULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 9° El docente en proceso de ratificación tiene el deber de organizar la información actualizada sobre su experiencia durante el lapso en evaluación, que presentará en la siguiente forma:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, solicitando su ratificación.

2. Resumen de la Hoja de Vida.

3. Hoja de Vida documentada según el orden que consta en la Tabla de Evaluación (anexo 1), parte del presente Reglamento, en hojas debidamente numeradas correlativamente en el ángulo superior derecho de cada hoja. Los documentos que sustenten esta información que provengan de la UCSS lo serán en copia simple; los documentos provenientes de entidades externas a la UCSS, serán originales o fedateados; las copias de los grados o títulos provenientes de universidades extranjeras tendrán que ser fedateados y traducidos al español por traductores debidamente autorizados por las autoridades competentes del Perú.

CAPITULO V DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 10° El proceso de ratificación debe iniciarse de oficio por la Facultad a la que pertenece el docente.

Artículo 11° El docente en proceso de ratificación tiene la obligación de aportar la información actualizada del caso y complementaria requerida.

Artículo 12° Concluida la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje necesario, el proceso continúa según lo dispuesto en el artículo 63° del Estatuto.

Artículo 13° No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves tipificadas en las normas de la universidad o por aquellos casos que hayan ocasionado proceso con resolución firme del poder judicial, consentida o ejecutoriada, así como los docentes que no cumplan lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento.

CAPITULO VI DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE FACULTAD Y LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14° Del acuerdo del Consejo de Facultad.- Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora elabora el informe de evaluación y eleva el expediente con los resultados al Consejo de Facultad. Recibido este informe, el Decano convoca en los siguientes 15 días a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, dedicada exclusivamente para este fin y con el quórum de no menos de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo de Facultad se pronuncia sobre el proceso de ratificación y comunica el resultado al docente, elevando el expediente con la propuesta a la Asamblea General.

Artículo 15° De la reconsideración.- En el caso que el docente no hubiese alcanzado la votación necesaria para ser ratificado, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles luego de haber sido notificado, puede interponer recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultad.

El plazo máximo para resolver el recurso es de quince (15) días hábiles para ser elevado a la Asamblea General.

Artículo 16° De la apelación.- El docente que en su reconsideración no alcanzara votación suficiente para ser ratificado, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a ser notificado del acuerdo del Consejo de Facultad, puede interponer un recurso de apelación ante la Asamblea General, con cuya resolución se pondrá fin al proceso de ratificación.

El plazo máximo para resolver el recurso es de treinta (30) días hábiles.

Artículo 17° La Asamblea General, acuerda la ratificación o no del docente. El Secretario General elabora la Resolución respectiva y comunica el resultado al docente.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18° Los docentes ordinarios que cumplen 23 años de servicios, como docentes nombrados en la Universidad Católica Sedes Sapientiae, y los profesores principales que hayan sido ratificados en dos oportunidades en su categoría podrán ser ratificados directamente por el Gran Canciller, en base a su compromiso doctrinal y axiológico con la visión y misión de la UCSS.

El Rector, el Vice Canciller, los Vicerrectores, los Decanos, el Director de la Escuela de Post-Grado, el Administrador General y el Secretario General son ratificados automáticamente si en el período de su mandato se vence su nombramiento.

Artículo 19° El Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, docente ordinario que tiene la categoría de principal, en ningún caso requiere de ratificación.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Primera: El docente que no hubiese presentado su expediente para el proceso de ratificación en el plazo establecido, será evaluado con la documentación disponible en los archivos de la Universidad.

Segunda: El docente que se halle en el proceso de concurso para promoción y éste coincida con su evaluación para ratificación, será sometido a esta última si no obtiene la plaza en concurso.

Tercera: La ratificación del docente será anulada cuando éste haya presentado documentación falsa o adulterada para la evaluación, independientemente de las acciones legales que correspondan.

Cuarta: Cuando un docente integrante de un Consejo de Facultad está en proceso de ratificación, no puede participar en su propia evaluación en la comisión respectiva y en el Consejo de Facultad.

ANEXO I TABLA DE EVALUACIÓN			
SE CALIFICAN SOLO LOS DOCUMENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN - EXCEPTO EL RUBRO A, a) 1,2 Y 3.			
I. DEL DESARROLLO ACADÉMICO			PUNTAJE
I.1 Referente a la Capacitación académica y experiencia profesional previa a la evaluación (Máx ¹ . 20 puntos)			
I.1.1. Grados y títulos del docente, obtenidos previamente al período en evaluación (Máx. 10 puntos. Puntaje es sumatorio).			
	Doctorado	10 puntos	
	Maestría	5 puntos c/u	
	Título Profesional (Licenciatura)	3 puntos	
	Especialización mayor a 4 semestres	2 puntos	
	Especialización menor a 4 semestres	1 punto	
I.1.2. Cargos y experiencia profesional previos al período en evaluación (Máx. 8 puntos. Puntaje es sumatorio).			
	Miembro titular de Asamblea General o Consejo Universitario	5 puntos	
	Miembro titular de Consejo de Facultad o EPG	3 puntos	
	Cargos académicos en la Facultad	3 puntos	
	Cargos administrativos	3 puntos	
	Cargos y Experiencias en ámbito no universitario	3 puntos	
I.1.3. Sociedades académicas y científicas a las que pertenece, previas al período en evaluación (Máx. 3 puntos).			
	Cada Sociedad	1 punto c/u	
I.1.4. Idiomas extranjeros y/o lenguas nativas adquiridos antes o durante el período de evaluación (Máx. 5 puntos).			
	Habla, lee, escribe	4 puntos c/u	
	Habla-lee-escribe (dos de ellos)	2 puntos c/u	
	Habla o lee o escribe	1 punto c/u	
I.2. Referente a la actualización académica durante el período en evaluación (Máx. 20 puntos).			
I.2.1. Títulos y Grados Académicos obtenidos. (Máx. 10 puntos. Puntaje es sumatorio).			
	Doctorado	10 puntos	
	Maestría	5 puntos c/u	
	Título Profesional (Licenciatura)	3 puntos	
	Especialización mayor a 4 semestres	2 puntos	
	Especialización menor a 4 semestres	1 punto	

¹ Máximo (Máx)

I.2.2. Estudios de actualización académica en proceso (Máx. 6 puntos).			
	Doctorado (por semestre aprobado)	1 punto c/u	
	Maestría (por semestre aprobado)	1 punto c/u	
	Título Profesional (por semestre aprobado)	1 punto c/u	
	Especialización (por semestre aprobado)	1 punto c/u	
	Pasantías en universidades, centros académicos y de investigación (Máx. 2 puntos)	1 punto c/u	
I.2.3. Instituciones académicas y científicas a la que ingresa (Máx. 6 puntos).			
	Cada institución	1 punto c/u	
I.2.4. Idiomas extranjeros y/o lenguas nativas adquiridos antes o durante el período de evaluación (Máx. 5 puntos).			
	Habla, lee, escribe	4 puntos c/u	
	Habla-lee-escribe (dos de ellos)	2 puntos c/u	
	Habla o lee o escribe	1 punto c/u	
II. DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD			
II.1. Referente a la Actividad lectiva y trabajo profesional (Máx. 20 puntos. Puntaje es sumatorio).			
II.1.1.	Informe que tiene que incluir el puntaje de la Facultad correspondiente (incluye docencia, tutoría, asesorías)	10 puntos máx.	
II.1.2.	Encuesta de satisfacción por los estudiantes (1 ^{er} quinto 4 puntos, 2 ^{do} quinto 3 puntos, 3 ^{er} quinto 2 puntos, 4 ^{to} quinto 1 punto. Por cada año)	10 puntos máx.	
II.1.3.	Elaboración de material de enseñanza (1 punto cada separata/material)	5 puntos máx.	
II.2. Referente a la Investigación científica y publicaciones (Máx. 20 puntos)			
II.2.1. Proyectos en que viene participando, según Informe de la autoridad correspondiente (Máx. 10 puntos).			
	Investigador Principal	5 puntos c/u	
	Investigador Asociado	3 puntos c/u	
	Colaborador	2 puntos c/u	
II.2.2. Trabajos de investigación y publicaciones (Máx. 10 puntos).			
	Autor de texto de consulta universitario	10 puntos c/u	
	Autor de capítulos de texto universitario	5 puntos c/u	
	Autor de libro de ensayo o libro especializado	10 puntos c/u	
	Autor de capítulo de libro de ensayo o libro especializado	5 puntos c/u	
	Investigación publicada en revistas indexadas	5 puntos c/u	
	Artículos publicados en revistas indexadas	5 puntos c/u	
II.2.3. Asesoría a estudiantes (Máx. 10 puntos).			
	En trabajos de Investigación o en tesis de pregrado o postgrado	0.5 puntos c/u	
	Jurado de Titulación o Maestría	0.5 puntos c/u	

II.2.4. Participación en eventos académicos y científicos (Máx. 10 puntos)			
	Conferencista	1 punto c/u	
	Panelista	0.5 puntos c/u	
	Presidente de sesión, organizador	0.5 puntos c/u	
	Asistente a congresos y cursos	0.5 puntos c/u	
	Asistente a Congresos y cursos en el extranjero	1 punto c/u	
II.2.5. Premios y distinciones científicas (Máx. 10 puntos).			
	Premios y distinciones internacionales	10 puntos c/u	
	Premios y distinciones nacionales	5 puntos c/u	
II.3. Referente a la labor administrativa (Máx. 20 puntos. Puntaje es sumatorio) - Cargos y experiencia profesional adquiridos en el período de evaluación			
	Secretario de Facultad	3 puntos c/año	
	Jefe de Departamento	3 puntos c/año	
	Coordinador Académico de Facultad	3 puntos c/año	
	Coordinador de Doctorado, Maestría o Carrera profesional	3 puntos c/año	
	Coordinador/Jefatura de Áreas o Centros	3 puntos c/año	
	Cargos privados o públicos y experiencia profesional extra universitaria	5 puntos máx	
	Participación en comisiones de gobierno, administrativas, técnicas o especiales encomendadas por la Universidad	5 puntos máx	
III. DEL COMPROMISO PERSONAL Y COHERENCIA CON LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA UCSS			
III.1. Referente a la Proyección social y extensión universitaria (Máx. 20 puntos), según Informe de la autoridad correspondiente			
III.1.1. Proyectos, Cursos, Asesorías, Estudios comisionados por los Centros de Extensión, la Facultad o la Universidad (Máx. 10 puntos)			
	Coordinador	3 puntos c/u	
	Docente	2 puntos c/u	
	Apoyo	1 punto c/u	
III.1.2. Eventos de proyección social de la Facultad o la Universidad, como Semanas de Facultad, Seminarios, Actividades en los Colegios, en las Parroquias, etc. (Máx. 5 puntos)			
	Coordinador	3 puntos c/u	
	Docente	2 puntos c/u	
	Apoyo	1 punto c/u	
III.1.3. Participación en voluntariado (Máx. 5 puntos), según informe del Gran Canciller			
	Tutor de voluntariado (por semestre académico)	3 puntos c/u	
	Voluntario (por semestre académico)	3 puntos c/u	
PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN			

RESOLUCIÓN N°049-2018-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 12 de mayo de 2018

El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

VISTO

Que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, es una institución perteneciente a la Iglesia Católica; y, el D.S. 001-97-JUS el cual nombra como Obispo de la Diócesis de Carabayllo a Monseñor Lino Mario Panizza Richero, identificado con DNI N° 40010019; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 055-2015-UCSS-AG/GC de fecha 20 de octubre de 2015 se aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 12 de mayo de 2018 se ha llevado a cabo la sesión extraordinaria de Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de modificar el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado por unanimidad aprobar el nuevo Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.


De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el nuevo Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrese comuníquese y archívese


Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS